

- i) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que incapacite para ejercer la función docente.
j) Carecer de antecedentes penales:

Segunda.—*Dotación.*

Los Profesores designados percibirán por su Centro de origen el sueldo base; pagas extraordinarias, trienios e incentivo de Cuerpo.

Además, y en concepto de asignación por residencia, les serán acreditadas las cantidades siguientes:

- «U. World College of the Atlantic», 3.000 libras anuales.
«Lester B. Pearson of the Pacific», 12.000 dólares canadienses al año.

Tercera.—*Tramitación.*

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal y podrán presentarse en el Registro General del Departamento (calle Alcalá, número 34, Madrid), en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias, en las oficinas de Correos de su domicilio o en las representaciones diplomáticas consulares, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas en la norma primera, remitiéndose hoja de servicios certificada por el Secretario y con el visto bueno del Director del Centro donde preste servicios.

Cuarta.—*Selección.*

El Ministerio, dado el carácter de las plazas, se reserva la facultad de seleccionar al candidato más idóneo, pudiendo, en su caso, declarar desierto este concurso.

El Profesor designado desempeñará su puesto en comisión de servicio, con reserva de la plaza de que sea titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

11062 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición a la cátedra de «Economía de la Empresa» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en las normas de convocatoria aprobadas por Orden de 27 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 1 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), para provisión de la cátedra de «Economía de la Empresa» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, y que es la siguiente:

Admitidos

- Don José Antonio Puelles Pérez (D. N. I. 28.035.656).
Don Francisco Tarragó Sabaté (D. N. I. 39.742.143).
Don José Alvaro Cuervo García (D. N. I. 10.737.351).
Don Ramón M. Arana Gondra (D. N. I. 14.400.903).
Don Ignacio Cruz Roche (D. N. I. 2.485.143).
Don Enrique Ribas Mirangels (D. N. I. 36.462.815).
Don Eduardo Javier Bueno Campos (D. N. I. 352.075).
Don Juan Bilbao Bergés (D. N. I. 36.599.877).

Excluidos

Por los motivos que se indican:

Don Manuel Origueira Bouzada (D. N. I. 35.382.754).

Por no estar expedido uno de los certificados presentados como justificante de función docente por la autoridad señalada en las normas de convocatoria.

Don José Manuel Rodríguez Carrasco (D. N. I. 10.663.648).

Por no haber especificado en la instancia que cumple el requisito a que se refiere el número cuarto, apartado d), del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Don Fernando Martín Lamouroux (D. N. I. 7.571.868). Por no haber presentado el certificado de función docente o investigadora ni el trabajo científico, y no haber especificado en la instancia que cumple el requisito a que se refiere el número cuarto, apartado d), del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Don Luis Tomás Díez de Castro (D. N. I. 25.025.211). Por no haber especificado en la instancia que se obliga a realizar dedicación plena o exclusiva a la Universidad.

Don Camilo Prado Freire (D. N. I. 33.772.054). Por los mismos motivos que el anterior.

De conformidad con lo previsto en la norma 5.ª de convocatoria, se podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

11063 *RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Ayudantes Diplomados de Investigación.*

Vacantes veintidós (22) plazas de Ayudantes Diplomados de Investigación en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan veintidós plazas de Ayudantes Diplomados de Investigación, con destino inicial en los Centros que más adelante se indican. (Este número de plazas podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.)

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta oposición libre están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los ejercicios, según se detalla en la base 6.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad al finalizar el plazo de presentación de instancias.
c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la Mujer, que bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo señalado para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) No pertenecer, en situación de activo, a ningún otro Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institu-

cional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que a cada uno pudiera corresponderle.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. *Condiciones específicas.*

A continuación se detallan las condiciones específicas de estas plazas, así como el destino inicial de las mismas:

Centro	Localidad	Especialidad	Número de plazas
<i>Patrónato «Santiago Ramón y Cajal».—16 plazas</i>			
Instituto «Santiago Ramón y Cajal»	Madrid	Laboratorio	2
Departamento de Biofísica	Madrid	Laboratorio	1
Instituto «Gregorio Marañón»	Madrid	Servicios	1
Instituto «Gregorio Marañón»	Madrid	Laboratorio	1
Instituto «Jaime Ferrán»	Madrid	Laboratorio	1
Instituto «Jaime Ferrán»	Madrid	Biblioteca	1
Instituto de Biología Celular	Madrid	Laboratorio	5
Instituto de Biología Celular	Madrid	Servicios	2
Instituto de Enzimología	Madrid	Laboratorio	2
<i>Patronato «Alonso de Herrera».—Seis plazas</i>			
Instituto «Jaime Almera»	Barcelona	Laboratorio	1
Estación Experimental de Aula Dei	Zaragoza	Laboratorio	1
Instituto de Geografía Aplicada	Madrid	Biblioteca	1
Misión Biológica de Galicia	Pontevedra	Laboratorio	1
Estación Experimental «La Mayora»	Málaga	Laboratorio	1
Instituto de Edafología y Biología Vegetal	Madrid	Laboratorio	1

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en esta oposición presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos (Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia, deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

a) Indicar el Centro y la especialidad a los que desean concursar entre los que se detallan en la base 2.

b) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los modelos de instancia pueden retirarlos en las oficinas de la Mutualidad de Previsión Social del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, en la imprenta del «Boletín Oficial del Estado», en el Gobierno Civil o en las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos siguientes:

1) Certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas.

2) «Curriculum vitae» en el que se detallen sus estudios, actividades y méritos que se aleguen.

3) Cuantos documentos se juzguen precisos para acreditar los méritos personales aducidos.

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sito en la calle de Serrano, 113 (Madrid-6), los días laborables en horas de oficina, excepto sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición.*

Como derechos de examen se abonará la cantidad de trescientas pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sita en la calle de Serrano, 113, Madrid-6, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

Si se apreciase algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo figurar junto al nombre del opositor el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la cual junto al nombre y apellidos de los opositores se indicará el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Los Tribunales serán designados por la Junta de gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición de los Tribunales.

Habrán un Tribunal por cada uno de los Centros consignados en la base segunda. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Uno de los tres miembros citados habrá de pertenecer a la escala de Ayudantes Diplomados de Investigación y los otros dos a las escalas de personal científico investigador o de personal con funciones conexas con la investigación, todos ellos en situación de activo. También formará parte de cada Tribunal un representante de la Dirección General de la Función Pública. El Tribunal suplente estará compuesto por miembros de categorías análogas.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y BAREMO DE CALIFICACION

6.1. Programa.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios, conforme el siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos, formación y labor realizada (basada en su «curriculum vitae»), seguidas de las preguntas que los Tribunales deseen formular sobre todos estos extremos para su debida valoración.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a suerte entre un temario de cultura general, a nivel de Bachiller Superior, que será entregado por los Tribunales a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará principalmente sobre la especialidad objeto del concurso-oposición y materias afines. Entre la fecha de entrega del temario y la de realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse a las cuestiones siguientes: resolución de un problema elegido por el opositor entre dos que el Tribunal proponga (nivel de Bachiller Superior), ejercicio práctico de manejo de instrumentos, máquinas, herramientas, etc., conforme a la especialidad que corresponda, ejercicio práctico de biblioteconomía, bibliografía, idiomas, etc. El Tribunal decidirá la modalidad o modalidades que convenga adoptar. En este tercer ejercicio podrá incluirse además la realización de pruebas voluntarias para acreditar los conocimientos alegados como méritos por los opositores, como son: mecanografía, delineación, idiomas, etc. Si el desarrollo del tercer ejercicio exige la actuación de los opositores por escrito o la realización de algún trabajo práctico o bibliográfico, dicho escrito o la memoria de los resultados obtenidos serán leídos públicamente por cada opositor.

Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo eliminatorios y necesitando para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Baremo para valoración de méritos de los candidatos:

Por cada año de servicios prestados en tareas auxiliares de la investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, según nivel: De 0,50 a 2 puntos.

Por cada año de servicios prestados en otros Organismos públicos o laboratorios privados: De 0 a 1,50 puntos.

Diplomas obtenidos específicos para estas tareas de investigación: De 1 a 3 puntos.

Diploma de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 4 puntos.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los opositores se realizará en grupo único para el primer ejercicio, llevándose a cabo posteriormente los sucesivos llamamientos.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. También acordarán la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine la actuación de los opositores, publicándose, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por los Tribunales en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y en los locales donde se realicen las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. LISTAS DE APROBADOS Y PROPUESTAS DE LOS TRIBUNALES

7.1. Listas de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán relaciones de aprobados a la Junta de gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirán a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de sus plazas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título de

Bachiller Superior o bien justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En este caso, acompañar expediente académico.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación acreditativa de haber solicitado el pase a la situación de excedencia voluntaria, en el caso de pertenecer a otro escalafón o plantilla del Estado, provincia o municipio u Organismo Autónomo.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo señalado para la presentación de documentos.

f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó. Dicha fecha no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

h) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Ayudantes Diplomados de Investigación) a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según el artículo 6.5, c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Junta de gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Presidente de la División de Ciencias, Gonzalo Giménez Martín.

11064

RESOLUCION de la Universidad de La Laguna por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes de nivel administrativo (turno libre) en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas de Administrativos en la plantilla de la Universidad de La Laguna del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Administrativos dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de La Laguna.

1.2. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el artículo 8 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o Autónoma del Estado, y Local.

1.4. Emolumentos.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/73, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

1.5.1. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Los tres primeros eliminatorios:

a) Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto, por el Tribunal, que versará sobre el contenido de los programas que figuran como anexo a esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

b) Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

c) Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el anterior ejercicio realizarán este ejercicio consistente en exponer oralmente dos temas de los que figuran en los programas de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo» que figuran como anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

d) Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieren aprobado los tres ejercicios anteriores, podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean, en su caso, presentarse.